

EL RODE LA VETE

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES. CONTROL DESIGNAS

REDACTADO POR Votor que esta constante de la c

Don Moiguel Vinas y Marti, Don Inan Gellez Vicen y Don Leonas F. Gallego

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

PRACIOS DE SUSCACION.—En Madrid, por un mes, 5 rs. por tres id 8. En provincias, por tres id. 10 reales ó 22 sellos sencillos del franqueo de cartas. Ultramar y estrangero, por un año, 50.—PUNTOS DE SUS CRICION.—En Madrid: En la Administracion, calle de los Caños. número 7, cuarto bajo —En provincias en casa de los corresponsales en los puntos en que los hay, ó girando letra sobre correos á favor del Administrador D. Joaquin G. y Megia, ó bien á favor de la Redaccion, sita en la calle de Colon, número 12, cuarto 4.°

incres. One no se prolitica a los albeitares heres places los recolocimientes a sanila de de caba-ADVERTENCIA. tolly centres, the occasion della Novietna incopragnation in control of the contr

Una real orden reciente nos obliga á suspender la publicacion de Leyes y Reglamentos sobre cria caballar.

Tratarémos, por todos los medios imaginables de que nuestros suscritores no carezcan de una coleccion tan interesante, bajo la forma que la Ley permita. A block of the book of the book of ACTOS OFICIALES.

de last ex quelon utular displace una a receius un la

Dirigimos hoy nuestra voz suplicante al Excelentisimo señor ministro de Fomento a fin, de que se digne fijar su consideracion en los inmensos perjuicios que los veterinarios españoles venimos esperimentan-do, ya por las desatenciones de que tan á menudo somos objeto, ora por las terminantes injusticias que contra nosotros se cometen, bien, en fin, por esa especie de persecucion que estamos sufriendo por los mismos que mas alto y mas honroso debieran tremolar el pendon de la clase.

Hace muchos años, especialmente desde 1852 acá, en que por vez primera debió tener aplicación el regramento célebre de 1847, que, en presencia de tan-

tas decepciones como hallamos y contemplando an-gustiados ese rápido vuelo que la veterinaria espanola ha tomado hacia su inminente perdicion, se nos presenta à cada paso este dilema, entre cuya disyuntiva hemos llegado a vacilar, vista la insistencia y encarnizamiento con que se nos persigue: nos hemos dicho «6 LA VETERINARIA ES ÚTIL AL ESTADO, 6 ES PER-JUDICIAL; SI LO PRIMERO, GARANTÍCESE LA INSTITUCION; SI LO SEGUNDO, DECLÁRESE LA PROFESION DE LIBRE EJERCICIO Y CIERRESE LAS ESCUELAS. >

Y, efectivamente, cualquier gobierno que estime en algo su reputacion, una vez enterado de los asuntos que haya de resolver, debe optar ó por la afirma-tiva ó por la negativa. Porque, concediendo todo el honor que se merecen à las autoridades de quienes emanan trascendentales mandatos, no se comprende que á diestro y siniestro, legislen, ordenen, deroguen y alteren sin un exacto conocimiento de causa, a no suponerse que sean osadamente engañadas por sus subordinados mas inmediatos, que tienen sobre stel sagrado compromiso de ilustrar a la superioridad.

Mas, sin que sea nuestro animo ofender la susceptibilidad de los que rigen los destinos de la Patria, nos hallamos forzados a reconocer en ciertos actos ministeriales una culpabilidad mas o menos directa, que absolutamente necesitamos referirla à las condiciones de su elevada posicion: hasta la cual no liegan comunmente los ecos de la opision pública y mucho menos las patentizaciones de algunas verdades importantes.

Si, en lugar de esa pube apestosa de periódicos políticos, dedicados tantas veces á seducir y estraviar la opinion y la voluntad de las masas, mereciesen las publicaciones científicas un sitio preferente en el despacho de los señores ministros, no cabe duda que enton-

ces las profesiones útiles, no las revoltosas llenas de ambicion, marcharian con pasos de gigante hacia el progreso. Colocado en tales circunstancias, es cuando podria el Exemo. Sr. ministro de Fomento, v. gr., dar por seguro que no servia su firma de dique, de barrera à las justísimas que jas que los veterinarios españoles exhalan, motivadas por actos de atropello. Es entonces, cuando pudiera gloriarse diciendo: «De mi ministerio pende el negociado de Veterinaria: estoy penetrado del gran papel que esta ciencia desempeña en la civilizacion moderna: conozco sus necesidades: oige las reclamaciones de los que la ejercen: no se me oculta la mentida y voluble amistad de quien pre-tende ofuscarme en mis deliberaciones: veo resplandecer la verdad, aunque ceñida su frente con la corona del martirio; obro, pues, conforme á lo que mi conviccion me dicta.»

Empero no sucede así: sinó que, efecto de otras eircunstancias, en la resolucion de varias asuntos no políticos, su conciencia está, probablemente, sustituida por la conciencia de uno ú otro subalterno: quien puede, acaso impunemente, informar á su gefe ltevando por norte la esclusiva consecucion de fines mas ó menos bastardos, inatacables cuando se escudan con la inocente firma de un ministro ó con el nombre de S. M, la reina.

Y hé aqui como se observa en España esa preponderancia insultante de que gozan ciertos asuntos y ciertas gentes, y la postergacion vergonzosa en que yace todo lo que es positivamente útil, sencillo, bueno.

Recórrase, sino, una por una todas las clases de la sociedad en que vivimos, é irremediablemente deduciremos en nuestro exámen la existencia de una especie de la ley general á cuya sumision y acatamiento estamos precisados: «el lujo, la elevacion, las comodidades, la influencia y una recompensainicua, como inseparables del vicio, de la impostura y de la incapacidad; la persecucion, el desprecio y la pobreza, cortejo obligado de todo lo que es virtuoso, favorable al bienestar de la nacion, justo y noble en las tendencias.» Por manera que la adjudicacion del prémio y la imposicion de restricciones y castigos guardan un órden inverso, diametralmente contrario al que deben guardar.—Es indudable: principiando por las clases y concluyendo por los individuos, solo siarazon é injusticia nos es dado contemplar.

Pero, contrayendo nuestro propósito à la causa efectiva de estas desagradables reflexiones, la indignacion puede apenas contenerse en lunos limites prudentes, al notar, como notará cualquiera, las graves consideraciones de que ha sido necesario prescindir para llegar hasta la real órden que ha visto la luz pública en el número 340 del Boletin de Veleri-

Espondrémosla à continuacion, advirtiendo de paso que que ya se ha publicado en los Boletines oficiales de provincias, y los lectores de El Eco tendrán ocasion de apreciarla en todo su valor y trascendencia funesta.

Real órden fijando las atribuciones de los dedicados á la ciencia de curar los animales domésticos.

Ministerio de Fomento.

Escuelas especiales.

Han llamado la atencion de la reina (q. D. g.) diferentes instancias dirigidas unas por profesores de veterinaria establecidos en las provincias, y otras por albéitares-herradores, quejándose los primeros de que estos, con notoria infraccion de las disposiciones vigentes, se estralimitan en sus facultades, haciendo reconocimientos en las ferias y mercados, y ejerciendo en toda su estension la ciencia de curar; y pidiendo los segundos se declare hasta donde pueden estenderse en el ejercicio de su profesion con arreglo al título que les fué espedido. En su vista, de lo informado por el director de la Escuela superior de ve-terinaria, y penetrada S. M. de la necesidad que existe de desterrar abusos poniendo en armonia con las Leyes, Reales decrétos y ordenes vigentes las facultades que á cada uno de dichos profesores corresponden por sus respectivos títulos, se ha servido resolver:

Primero. Que no se prohiba á los albéitares herradores hacer los reconocimientos á sanidad del caballo, mala y asno, puesto que por la Ley tercera, titulo quince, libro octavo de la Novisima Recopilacion, y con los títulos de tales se hallan autorizados para ello, como lo están tambien para curarlos.

Segundo. Que si en las poblaciones donde se verifican ferias ó mercados hubiere con establecimiento abierto algun veterinario de primera clase, solo á este compete hacer los reconocimientos en el local en que se verifique la feria ó mercado, pero no podrá prohibirse el que dichos albéitares-herradores ó los solo albéitares, los hagan en sus propios establecimientos ó fuera del sitio de la feria para los clientes del pueblo en que ejerzan la facultad.

Tercero. Que donde no haya veterinario de primera clase puedan dichos albéitares ejercer la ciencia en toda su estension, pues en el caso contrario deberán limitarse únicamente á los solípedos.

Cuarto. Que se recomiende á V. S., para que lo haga á quien corresponda, el puntual cumplimiento de la Ley quinta, titulo catorce, libro octavo de la Novisima Recopilacion, á fin de que con arreglo á ella y demas disposiciones vigentes sean preferidos en los casos que puedan ocurrir en juicio y fuera de él, en primer lugar los profesores veterinarios de primera clase, habiéndolos en el pueblo; á falta de estos, los de segunda y por último el albéitar que goce de mas crédito. De real órden lo digo á V. S., para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1856.—Luxan.—Señor director de la Escue a superior de veterinaria de esta córte.»

Prescindamos del impropio epigrafe que don Nicolás Casas, director de la Escuela superior de veterinaria, ha puesto á la Real orden que antecede, aun cuando nada demas hariamos en rebatir esa tendencia especial que alguno acaso entrevea en la abulta cion exagerada del estracto, y ocupémonos solamente en un análisis de los fundamentos que la hayan motivado.

Notamos, en primer lugar, que la Real órden ha sido dictada en vista de lo informado por el director de la Escuela, es decir, por don Nicolás Casas de Mendoza, á quien todos los profesores conocen bien por sus antecedentes; y que al resolver S. M., ha querido armonizar el ejercicio civil de la Veterinaria con las disposiciones vigentes. El objeto que S. M. se propuso era escelente; mas del informe dado por don Nicolás no podemos decir otro tanto.

Hase fundado la primera cláusula de la Real órden en el contenido de la Ley tercera, título quince, libro octavo de la Novísima Recopilacion, así como en los títulos que los albéitares poseen... Procedamos con órden.

Respecto de los ó diplomas de albéitar, no sabemos, jamás hemos visto que autoricen para reconocer de sanidad al caballo, mula y asno: que se nos cite una espresion sola que así lo prescriba en los referidos diplomas, y entonces concederemos la oportunidad del fundamento alegado, no obstante que, en caso afirmativo, nos seria muy fácil demostrar en tal prerogativa un absurdo y un contrasentido; pero en tanto no se proceda de ese modo, nos es forzoso considerar sin valor para el caso el título de albéitar, y lamentaremos en el fondo de nuestra alma la precipitacion con que se ha resuelto en el particular.

En cuanto á la cita que se hace de la Ley tercera, título quince etc., podemos asegurar terminantemente y de la manera mas formal á nuestros lectores que en nada, absolutamente en nada hace relacion á veterinarios ni albéitares bajo ningun concepto. Ha habido aquí una equivocacion desgraciada, que ha pasado desapercibida para dar una idea asaz triste de la inteligencia legislativa de tal cual sugeto.

Nosctros sabemos perfectamente que no es la Ley referida sino la del título catorce, libro octavo de la Novisima Recopilación la que se ha tenido presente. Empero, despues que nuestros comprofesores la pasen por su vista, estrañarán grandemente, como nosotros hemos estrañado, que con tanto aplomo se haya tomado el nombre de S. M. para basar una Real orden de consecuencias trascendentales sobre una Ley inaplicable al caso, que carece de significacion en el asunto.-Por esta razon, y no pudiendo comprender que se haya caminado con tamaña ligereza, no vacilamos en presumir que S. M. y el Excelentísimo señor ministro de Fomento han sido mal informados; y siendo el error de tanta entidad, nos cuesta, á la verdad, cierto sacrificio el suponer entera buena fé en el informe dado. Porque, efectivamente, la Ley en que, aparte de la equivocacion se ha pretendido fundar esa Real órden está fuera de propósito; no hace mas que decir que los albéitares son profesores de arte liberal y científico; nada habla de reconocimientos de sanidad; es, en fin como sigue:

a Don Felipe V. en Madrid à cons. del Cons. de 22 de diviembre de 1739.

«Me he servido declarar, que à los albèitares, aunque sean herradores, y no ha estos sin ser albéitares, se les debe reputer y tener como profesores de arte liberal y cientítico, y como tales se les observen y guarden las exenciones y libertades que les pertenezcan, pagando conforme à su allanamiento lo correspondiente al derecho correspondiente à la media anata antes del entrego de sus títulos, de que ha de constar por aviso del escribano de gebiera o del Consejo: lo cual se entiende sin perjuicio de la satisfacción de todos los derechos y tributos reales en que deban contribuir los profesores de la Albeitería, y otros repartimientos que se les hicieren, y por el Censejo se les mandaren pagar.»

Mentira parece que, con presencia de la Ley preinserta é invocándola como pretesto, se haya formulado la real órden cuya injusticia combatimos. Terminante, clara y sencilla es; medite el que quiera

sobre ella, y será de nuestra opinion.....

Es de notar tambien que al mismo fólio, si mal ao recordamos, existe estampada ea la Novilisima Recopilacion otra Ley de fecha posterior, suficientemente esplícita, que prohibe á los albéitares hacer reconocimientos de sanidad; y sin embargo, se ha prescindido de ella, con tal de llevar à cabo la resolucion arbitraria que se adopta.—La hemos ya publicado diferentes veces en El Eco, porque en su testo descansan realmente las preeminencias concedidas á los veterinarios, y porque nos ha sido necesario apelar continuamente al recurso de la ley escrita siempre que los pueblos y las autoridades cerraron sus ojos á las razones que esponiamos. Mas, en vista de ese que nosotros calificamos de atentado cometido contra los veterirarios españoles; grandemente sor-prendido de la increible marcha seguida en este asunto por el director de la Escuela superior; maravillados de la solucion que el ex-ministro Exemo. senor Luxan ha dado á cuestion tan importante; y no pudiendo esplicarnos que de una manera tan rara se violente la interpretacion de una Ley hecha en 1739 y estraña de todo punto al caso que se ventila, sin haber tomado en cuenta lo espresamente mandado en otra de fecha muy posteriormente, vigente y exactamente aplicable, nos decidimos por reproducir esta última, la que goza de un valor real, aun cuando parezca que insistimos demasiado en la insercion de dicha Ley. Héla aqui:

NOVILISIMA RECOPILACION.

LIBRO VIII.

TITULO XIV.

Les v. — Exenciones concedidas á los alumnos de la Escuela Velerinaria de Madrid.

«Don Carlos IV por reales ordenes de 28 de setiembre de 1800 y 4 de mayo de 1802, insertas en circular del Cons. de 31 de julio del mismo.

»En el Reglamento aprobado para el régimen y gobierno de la Escuela Veterinaria de Madrid me he servido conceder á los alumnos, que hubiesen concluido con aprovechamiento todos los cursos que en ella se enseñan, y fueren aprobados en los examenes generales que han de celebrarse à su conclusion, las gracias y exenciones siguientes:

»1. Que puedan llevar el uniforme de alumnos de la Escuela, con el galon de oro en la vuelta, como

los sub-profesores, y el uso de la espada. »2. Que en virtud de un real título con las armas reales, que ha de espedirscles, han de considerarse autorizados para poder ejercer el arte de la Veterinaria libremente en todas las provincias del reino.

«3.º Que las plazas de proto-albéitares que hay en algunas, no puedan darse en lo sucesivo sino es á los alumnos de dicha Escuela, que hayan estudiedo y obtenido dicho título, optando en ellas por oposicion, que ha de tenerse en la misma Escuela; y en los propios términos todas las plazas de mariscales mayores que vaquen en los regimientos de la cabellería y dragones, las de herradores de caminos, v de marisca-

les de las reules caballerizas de las espresadas gracias y exenciones, en el título que ha de darse áplos alumnos de dicha Escuela por el protector de ella, despues de concluidos sus ejercicios con aproyechamienoto, se espresen las de ser admitidos por las justicias en sus respectivos pueblos con preferencia a los que no hayan hecho sus estudios completos en dicha Escuela; confiriéndoles cualesquier plazas de albéitares que haya establecidas, y vacaren; valiéndose de ellos en todos los actos de albeitería que ocurran en ferias cymercados, en certificaciones en juicio y fuera de -dl, registros y demas diligencias pertenecientes al ramo de la caballería; ejecutándose todos estos actos oprecisamente por dichos profesores veterinarios, hubiéndolos en el pueblo, y no por otros albéitares. »

Volvemos à llamar la atencion de nuestros lectores chacia la notable circumstancia de no poder fundarse la sreal orden dada por el sef.or Luxan en la Ley que Ceita el Boletin, porque versa sobre individuos de un ramo completamente ajeno à la Veterinaria; ni en la eque ha querido citar, porque de ningun modo puede servir de fundamento; ni en ninguna etra, porque no existe, y porque la tantas veces nombrada Ley Y es -la única vigente en la materia de 1300 sup al

di Ahora bien: además del resultado que arroja la comparacion de fechas de las espresadas leyes y el exámen concienzado de su testo, no podrá tampoco negarse que milita en favor de los veterinarios la máxima legal justisima de que una Ley no puede ser derogada mas que por otra Ley. Así que, aun cuan-do la real órden hubiese querido atropellar lo dispuesto en la Ley V, no parece que debiamos conformarnos con semejante disposicion.

Suplicames, pues, al actual Exemo. Sr. ministro de Fomento que, reflexionando con el detenimiento que corresponde sobre las razones que hemos juzgado conveniente esponer, se sirva anular la real orden espedida por su anteceser con fecha 31 de mayo próximo pasado. Y entretanto, aconsejamos muy en-

careci lamente à nuestros comprofesores que, aislada ó colectivamente, representeu al gobierno, apoyándose en los datos por nosotros alegados, contra le dispuesto en la misma.

Las academias, por otra parte, deben tomar un formal empeño en la defensa de nuestros arrebatados derechos, y no consentir que un simple informe emitido por don Nicolás Casas dé márgen á resoluciones del carácter gravoso é impremeditado que tiene la de 31 de mayo.

La justicia y la verdad nos abonan.

orme dido por don Meo-

concluira.) The sup office H. (Se concluira.)

OSTEOGENIA PATOLOGICA de Rousell Recommends of the const

desarrollo morbifico de los huesos.

A las ciencias jamas se las puede reconvenir porque no podamos del todo en ellas penetrar. Las diversas ramas que constituyen esta nuestra, presen-tan con frecuencia secretos inestricables, misterios, que debieramos respetar: mas sin tener en cuenta nuestra ignerancia muchas veces, queremos sin embargo sospechar, sino de hecho sostener bien o mal fundadas las ideas o consecuencias de nuestras convicciones. De aqui, es verdad, naciendo multitud de teorias unas exactas, otras inverosímiles, se han perfeccionado infinitamente aquellas, y, aunque chocando el facultativo con entes mudos en su objeto y ejercicio, que es un doble mal y obstáculo insuperable, la Veterinaria ha llegado no obstante á un grado de adelantos y cultura, que, ciertamente debemos to-dos admirar. Mientras el médico toma de la familia y su cliente dolorido los mas preciosos elementos para dirigir sus actos y deduciones, nuestro hiplatra ha de profundizar la etiológia y anatomia y fisiológia para ser cierto en los principios que sienta, así como en sus determinaciones y valicinies. No cuenta, pues, con mas recurso que su propio juicio.

Mil veces se ha dicho que la patológia prueba lo que la fisiológia enseña; empero no es asi justamente en todos los casos a que refiere este, que puede fiamarso axioma tan halagueño y generalmente admiti-do, ni aun en aquellos en que el organismo está morbosamente modificado de una manera que parecen hacen indudable los medios micrológicos y de la anatomia patologica tan escelentes. anal

an Alesponer el teoréma que me propongo en este articulo, sobre el desarrollo de la afección osteogénica que sirve de epigrafe, debo indicar ligeramente tambien algunos pormenores en perfecta armonia con los principios que acabo de establecer, esto es, con milincertidumbre lo primero, relacionando, aunque asi sea y en seguida, la herencia a la organogé nesia, y ambas con las ciencias de la vida, las lesio nes de esta, y del todo que la produce y sostiene.

Al caer la patelógia humoral de ofros tiempos,

las enfermedades hereditarias arrojaron de nuevo la duda bajo cierta suposicion sobre la cuestion de su trasmisibilidad por la funcion generativa; duda, que algunos autores despreciaren por creer aquella siempre resuelta en un sentido verídico. Mientras un Baillou dijo entonces que » se heredan los males de los «padres como los bienes de fortuna, trasmitiéndose «aquella funesta influencia con mas seguridad) que la «otra «y Mr. Piorri» et mayor número de enfermeadades son hereditarias, si se atiende à que la aptitud «para contraerlas es el resultado de circunstancias «orgánicas ó de gérmenes de vicios trasmitidos por «los padres,» otros célebres hombres estaban poco despues por la contraria; Broussais, Roche Sanson, Vatel etc., sin contar algunos mas, que, negando la existencia à priori de un virus particular, al que acusaban los antiguos (Boerbaave, Silvio, Bayle y aun Pinel, médicos; Bourgelat, Chavert, Désplas, Labergière, Gilbert, veterinarios:) como el fomes formador de cada enfermedad trasmisible, aceptaron si, la herencia, pero unicamente de la misma disposicion orgánica especial, de un victo de estructura o confor-macion de los ascendientes enfermos, para un dia y en virtud de otras causas, presensentar idéntica aquella sus sucesores. Asi creo piensan los sectarios de la escuela solidistan d'odob obnob mon so ovi-

Mis escasos conocimientos científicos admiten tambien la propagación por medio de la finción generatriz, no de pocas enfermedades, como diversos profesores quieren, sino es que de muchas de ellas. No prejuzgo ahora las cuestiones si ta causa producente del acto ó aclos morbosos que constituyen aquellas, es gérmen ó virus único particular para su desenvolvimiento, é una predisposicien sui géneris de algunos órganos aislados, de uno ó vantos sistemas ó tejidos relementales ó scoundarios, ó ya en fin un estado anómalo congênito, que, compatible con la salud, lle van las partes sobre si hasta cierta época en que se declara en ellas evidentemente el mal. La solución do estos puntos es dificil, y me guardaré muy bien de hacerla, por mas que mi opinion se acerque à alguno de ellos en hechos dados, y pretendiera arriesgadamente quizá demostrarla en otros que pueden sin réplica acarrear diferentes causas que no son la herencia:

Por otra parte el esclusivismo de invasion de algunas enfermedades en determinadas familias ó razas de individuos, cuyas afecciones no se ven jamás en otras, es acaso la razon de mas peso á que podemos recurrir despues de las que apoyan mas ó menos cierta ó hipotéticamente la trasmision. Digo mas: si es una verdad litosófica el que en todo ser animado, el mismo gérmen que produce la vida lleva envuelto el de la muerte, las teorías perece deben callar, y dejar legar á su posteridad un organismo sus vicies y lesiones de cualquier modo que se las considere, así como sucede con la figura, constitución y buenas ó malas cualidades instituvas. Esto es hoy incontestable; y querer solo admitir la posibilidad trasmisiblo de ciertas enfermedades halgunas cránicas como el muermo, la tisis, los lamparenes ete.,) don todos sus caractéres y gravedad, y mo asentir res-

pecto de otras mas que á sus predisposiciones, negando i varias, sea del modo que quiera, su participacion á la herencia, viene á ser como sancionar que estamos muy atrasados en pinto á etiológia general y sobre todo en la particular de los desórdenes morvosos tipo-originarios. Mas, no se crean por ello, que esta opinion, que no es privadamente mia, pretende lacer heredables todas las enfermedades; pues ni ann las que han señalado como t les los mas laboriesos y concienzados patólogos lo son todas las veces por circum lancias particulares mas ó menos conceidas, ni tampoco las sufren todos los animales hijos ó descendientes de un propio origen primariamente afectado. Juzgando de otro modo seria como cerrar de una vez la puerta à las grandes reflexiones y puntos de partida à que incerantemente recurrimos en patogénia, y quedar aislados sin poder darnos aunque sea una razon remota de lo que vemos en cuanto à su referencia. El dia que las ciencias médicas o sus profesores; pudieramos decir, ya hemos llegado à la cumbre, à lo mas recondito de la noso+ génia, desde aquel momento, es seguro que las enfermedades hereditarias ocupari in un estenso campo en la patològia; porque, cuando ni sospechable ni evidentemente pudieramos referirlas à cualquiera causa, ja que deberíamos concretarnos? à la herencia, al organismo origen. Pero desgraciadamente lo primero no es posible, ni creo será mientras subsistan ciencia y seres vivos sanos o infermos: empero el hecho es cierto, repito, por mas que las hipótesis à que podemos apetar para esplicarlo, sean tan inexactas como incompletas é inadmisibles.

Prescindo tambien per lo que á mi hamilde opir nion respecta, de dilucidar, si, siendo disposicion or gánica la que se hereda, es ó no lo mismo que sheredar una enfermedad real. Me contento aqui con hacer presente à los hombres mus cientificos, que in la higiene privada é individual y deméstica, ni la pú-blica relevan quiză jamás al hombre, mucho menos à los animales, por razones de todos bien conecidas, de aquellas circunstancias bajo las cuales es seguro el padecer una misma afeccion los descendientes, cuando à ellas, por may o meaos tiempo, estan sometidos. Y ¿que solucion hemos dado al hecho, si el caso es que se padece, ya consista la herencia en la enfermedad misma de un modo manificato o latente, ya en la aptitud, 6 en un vicio de estructura y conforma-cion particular desconocido, pero anormal de los te-jidos 6 de los órgano? Es mejor el padecimiento 6 lesion sobrevenida en el heredero de uno á otro modo? Comprofesores, no llenemos la patológia, eu sus mas precisas investigaciones de sutilezas fantásticas dite una imaginacion entusitsta admite y deffembe con el mayor orgullo y encanto. Seam s tan prolijos como severos con las teorias, y degémoslas sepultadas cuando no pedamos relacionarlas enteramente con los hechos. Voy á estenderme ahora en otras consideraciones.

Antes del desarrolle de los sistemas vascular y nervioso, agentes principales de la nutricion, desemiento y animación de los organos; cuando acto estos están confundidos en su esencia primitiva; mas ibda-

via, remontándonos al primer origen de la evolucion, desde que los elementos del óvulo se fecundizan con el vivilicador del semen, hay en aquel una fuerza particular desconocida, pero admitida por todos los fisiólogos; esta es la fuerza plástica, plasto-dinámica, formadora, organogénica etc. Bajo la influencia y accion tan constante como ilimitada de esta fuerza vi tal, el sistema huesoso que un dia ha de constituir el núcleo, la base ó molde de la máquina, está evnuelto, digámoslo asi, como todos los sistemas orgánicos en general, por un gluten ó sustancia mucosa, despues gelatinosa, desarrollo incesante de la vesicula germinativa, que tiende á adquirir las propiedades del tejido que mas tarde le han de caracterizar. Llegado al estado de cartilago, que precede, han dicho algunos veterinarios, que, una flógosis parcial fisiológica establece en puntos determinados la instalación aislada de vasos particulares sanguíneos en los sitios primitivos de osificacion, y que estos; uniéndose sucesi-vamente à otros inmediatos, acaban por completar la formacion de la pieza huesosa.

(Se continuará)

Inoculacion de la fiebre tifoidea del hombre à los animales. Ensayos negativos; por Rey.

En estos últimos tiempos se han hecho numerosas tentativas para encontrar en las inoculaciones el tratamiento preservativo de diferentes afecciones, y hasta el dia parece que nada confirma la eficacia de tales trata-

La inoculacion de la pleuro-neumonia, aunque ensa-yada y observada en diversos puntos de Europa, espera aun solucion fayorable; la inoculacion de la fiebre amarilla, à pesar de los esperimentos numerosos hechos en América, parece no dar tan buenos resultados como se habia creido; la inoculacion de la fiebre tifoidea se encuentra en el mismo caso, cual se deduce del siguiente

El doctor Bourgnignon ha recurrido à las esperiencias con objeto de establecer el tratamiento preservativo de la fiebre tifoidea y de las enfermedades infectuosas espuestas à recidivas, por la inoculacion de sus productos morbíficos. Ila leido una memoria sobre este objeto interesante en la Academia de ciencias, en la sesion

del 8 de octubre último.

Asegura que la inoculacion le parece aplicable al hombre como tratamiento preservativo de la fiebre tifoidea: que por la inoculacion se produce la pústula, signo patognomónico de la enfermedad y que se preserva a los individuos inoculados.—Encuentra las prue bas de este aserto en el razonamiento. La fiebre tifoidea tendrá como análogo á la viruela en el cuadro nosoló-gico; estando aceptada la inoculación como tratamiento preservativo de esta última enfermedad, intenta probar preservativo de esta última enfermedad, intenta probar que la dothinenteria y la viruela, aunque siendo dos enfermedades diferentes, presentan el mismo conjunto de fenómenos, y que entonces la inoculacion eficaz para una, será efectiva para la otra.

No seguiremos al autor en los detalles que dá para establecer esta analogía; otras partes de este trabajo nos ofrecen mas interés por su especialidad.

La inoculación practicada como medio preservativo

de la viruela del ganado lanar, de la neumonia contade la viruela del ganado lanar, de la neumonia contagiosa del vacuno, es uno de los argumentos que invoca. Esto no prueba que puedan obtenerse los mismos resultados para la fiebre tifoidea.—Reconoce, con razon, que para esta última enfermedad está todo por hacerse, y que solo de un conjunto de observaciones seguidas y de inoculaciones practicadas de hombre á hombre, de los animales al hombre y del hombre á los animales, se podra deducir el método racional, adecuado para hacer podra de la figura profilactico de la figura realmente. el tratamiento profiláctico de la fiebre tifoidea realmen-

Bourgnignon cree que las pústulas solas contienen la secrecion morbifica, virulenta, inoculable. Se presenta la primera dificultad; el exantema pustuloso reside en la mucosa intestinal, punto en que no puede llegar la lanceta. Seria preciso tomar el virus tifoideo en las pústulas despues de la muerte, ó utilizar otros fluidos, como la sangre ó la linfa; pero no sirven estos productos, la patológia comparada puede proporcionar el elemento virulento trasmisibles?

Pueden dar los animales los elementos necesarios? La rimera cuestion que debe resolverse es la de saber si están espuestos á contraer la fibre tifoidea. En el ganado vacuno no puede asimilarse á esta afección el fifus que tantos estragos ha hecho en las piaras de las estepas de la Rusia meridional y en Alemania. El autor habla de varios exantemas observados en las reses vacunas, que inoculados en algunas han originado graves accidentes. No es aquí donde debe buscarse el preservativo que se ansía.

La fiebre aftosa del ganado rumiante, suponiéndola contagiosa para el hombre, no tiene relacion alguna con la fiebre tifoidea de este último.

Apesar de este utimo.

Apesar de este Bourgnignon se conserva en la reserva: no prejuzga nada, y tomando solo por guia la inoinoculacion jenneriana y las practicadas en los animales, dice: Pudiendo la fiebre tifoidea inoculada prevenir la fiebre tifoidea espontánea, se debe buscar á falta del hombre, en el reino animal una afeccion virulenta congénere en la que se tome el gérmen de la inoculacion

No creemos en la posibilidad de este resultado. La fiebre tifoidea nunca existe en el perro; su aparicion en el ganado vacuno no ha sido observada; su existencia en el caballo es todavia un problema.—Algunos veterinarios la han observado en los solipedos, pero muy rara vez; apenas hemos comprobado dos ó tres casos análogos en nuestra larga práctica. Aun suponiendo una analogía completa entre la gastro-enteritis pustulosa observada en el caballo y la fiebre tifoidea del hombre, nada prueba la trasmisibilidad del caballo al hombre.

Esperando á que se haya esperimentado sobre este punto, lo que será difícil, podemos dar los resultados de tentativas hechas por la inoculación de materias tomadas del hombre, y à pesar de haberlas repetido muchas veces, no han producido ningun efecto. Nos limitaremos

à manifestar nuestras últimas esperiencias.

Ensayos praeticados para la inoculación de la fie re tifoidea del hombre al caballo y al perro. Estas observaciones han sido recogidas por Violet, alumno de cuarto año, en un caballo del ejército, capon, de temperamento nervioso, 5 años, abandonado como muermoso, y en una perra grande de lanas, tambien abandonada a causa de una pleuroneumonia antigua, complicada con endo-carditis. endo-carditis

La materia para inocular se tomó de placas dothinentéricas del intestino y de las ulceraciones de los gánglios mesentéricos de un hombre que habia sucumbido de esta afeccion.—Las inoculaciones se hicieron el 29

de abril de 1855. En el caballo, se practicó en cada lado del cuello, un poco encima de la gotera de la yugular, una pequena incision en la piel; se separó el labio inferior de la herida de las partes subyacentes, para formar una bolsita donde depositar la materia vipara formar una bolsita donde depositar la materia virulenta; se obtuvo esta raspando con un bisturí, para la tabla derecha, las placas dothinentéricas; y para la tabla izquierda, los gánglios mesentéricos: depesitada en dicha bolsa, se reunieron les lábios de la herida por dos puntos de sutura.—A no ser por las ulceraciones de la pituitaria y tumefaccion de los gánglios submaxilares debidas al muermo, presentaba el caballo todos los signos esteriores de salud.

(Se continuará.)

Sociedad Veterinaria de socorros-mulnos.

Memoria correspondiente al segundo semestre del año de 1855, presentada por la Comision Central y leida en la junta general celebrada el dia 30 de junio de 1856.

Señores.

El primer deber de esta Comision Central al dirigir su voz à los comprofesores asociados, es manifestar el verdadero estado de la corporacion en fin del año de 1855. El objeto que la guía está marcado en las memorias anteriores, y sin embargo, no se puede prescindir de usar un lenguaje franco con respecto á los que aparentan ignorar las causas de la marcha lenta que se advierte e por la tanta, as causas de la marcha lenta que se

aparentan ignorar las causas de la marcha lenta que se advierte: por lo tanto, es ocasion oportuna de ocuparnos brevemente de este asunto, poco meditado por unos, y menos esplicados por otros.

Doce años cuenta la Sociedad desde su instalacion: pues bien, hé aquí una pregunta importantísima. ¿Por qué se ha dejado lo primero para lo último? Si los profesores todos impulsados por nobles sentimientos y filantropía hubiesen contribuido al fomento de la corporacion con su ingreso, animando á la vez el espíritu de los indiferentes hácia un obieto tan laudable como útil los indiferentes hácia un objeto tan laudable como útil à las familias, bien pronto las resultas hubieran demostrado las ventajas que ofrece esta institucion; pero no ha sucedido así, y de consiguiente siempre fue lenta la marcha, luchando con varias opiniones. Sin embargo, algo se ha hecho de útil y estable, debido al constante celo é interés de los que permanecen asociados. Las juntas representantes se complacen al notar cada dia celo é interes de los que permanecen asociados. Las juntas representantes se complacen al notar cada dia los esfuerzos de estos amigos de la humanidad, proporcionando, sino el todo de los haberes señalados á los sócios imposibilitados, viudas y huerfanas, al menos los auxilios posibles al remedio de sus necesidades, á proporcion del capital que se recauda. Repetiremos francamente, que la asociacion de los profesores era lo primero como base única para el progreso de una empresa tan recomendable; pero dejar este paso al tiempo, hasta ver los resultados, es á la verdad una idea contraria que trae por consecuencia precisa el estado de lentitud en que nos hallamos.

La Comision Central, unida intimamente con sus

La Comision Central, unida intimamente con sus comprofesores asociados, cuyas ideas y filantropía tanto los distingue, procurará siempre justificar esta verdad, sosteniendo la corporación para alejar el cuadro triste que ofrecería el crecido número de familias que

hoy perciben socorros conforme á Estatutos, si por des-gracia llegare el dia fatal de su término. Es un deber sagrado de la naturaleza para los padres cuidar del sustento de sus hijos, y nada mas propio que contribur con sus intereses à un fin tan laudable; este principio lógico é invariable lo determina así, y por consiguiente la Comision no duda ver realizadas en breve sus esperanzas, recomendando á la prudente reflexion de los profesores cuanto queda referido para la asociacion ma-

profesores cuanto queda referido para la asociación ma-yor posible en beneficio propio y de las familias.

En el semestre que nos ocupa han ingresado cua-tro profesores; se ha concedido la pension de cuatro reales diarios al sócio patente número 672: la de seis reales á los de las patentes números 87, 193, 276, 404, 503, 609, y 644: y la de ocho reales á las de los nú-meros 31, 86 y 156; se ha declarado el pase á la pen-sion inmediata de seis reales á un sócio; á la de ocho reales, á dos; y se acordó caducase la pension de seis reales diarios que disfrutaba doña Francisca Gomez, hija del sócio patente número 126, por haber contraido reales diarios que distrutana dona Francisca Gomez, hija del sócio patente número 126, por haber contraido matrimonio; pagándose por las cajas de la Sociedad hasta la fecha sesenta y una pensiones; quedando en curso, tres espedientes de ingreso; dos de pensiones, y enatro de derecho á pension; constando la corporación en fin de diciembre de trescientos noventa y siete

Para conocimiento de los interesados se demuestrà continuacion el resultado de la cuenta general del esa tado segundo del semestre.

Cargo.

in the control of the control of the last that is the control of t	Rs. vn. M.	rs.
Por la existencia que resultó en fin de junio	954	4
reales que representan	26,540	27
Son mas cargo por cuotas de entrada.	480	"
Son id. por dividendos anteriores segun liquidaciones	225	"
dientes , ,	80	"
sociedad, en poder de la Comision provincial de Córdoba y el comisiona- do recaudador de Valencia en la cuen-	Hsen	
ta anterior	170	22
Son id. por venta de Estatutos á parti- culares.	orders 2	"
Total cargo	28,251	4
neo de républica de republica de la	receptation of the be often a to serven also	200
Satisfecho á los pensionistas: A los de la Comision Cen-	local reso	
tral	20,624	30 ,7
A los de la id. de Valladolid. 1,696! Son mas data por sueldos de empleados. Son id. por gastos de oficinas. Son id. por el correo y giro de los co-	5,700 1,003	2
misionados recaudadores y letras de esta Central á las provinciales. Son id. por alcance á favor de los comi-	on our sold	5

sionados recaudadores de Alicante, Guadalajara y Leon en la cuenta an- terior. Son id. por la existencia, que obra en poder de las Comisiones provinciales de Zaragoza y Córdoba, y el comisio- nado recaudador de Tarragona, à fa- vor de la Sociedad para la cuenta si-	13
Son id. por quebranto de moneda en los cuatro años del cargo de tesorero general de don Estevan Guiloche.	30
Son id. por valor de diez y nueve reci- bos del dividendo no satisfechos 1,470	2727
Total data:	14
Demostracion, only or allowed to be the state of the stat	00 T

Demostrada la cuenta y estado de la Sociedad en fin del año de 1855 y lo que puede prosperar con el objeto importante a que esta constituida, solo resta a la jeto importante à que esta constituda, solo resta à la Comision recomendar à los profesores, con el mayor interés, imiten à los que fielmente permanecen asociados, contribuyendo todos à colocarla en la situacion ventajosa que tanto se anhela por el bien de las familias pensionadas, cumpliendo los deberes que están marcados en los Estatutos.

Madrid 30 de mayo de 1856.—Ramon Llorente Lázaro.—Julian Gatí.—Antonio Montenegro.—Bartolome Nuñez.—Domingo Rollan—Simon Uncilla Vi

me Nuñez.-Domingo Rollan.-Simon Uncilla.-Vi-

cente Sanz Gonzalez, Secretario.

(Boletin de Veterinaria.)

Lote a con the Reputer

Escuela Veterinaria de Leon.

La matrícula dará principio el 18 del próximo se-tiembre hasta el 30 del mismo; los que se matriculen desde el 1.º hasta el 30 de octubre, quedarán en clase de inscriptos. Para ser admitidos á la matricula en esta escuela se necesitan los documentos siguientes, segun reglamento de 1854.

1.º Tener 17 años cumplidos.

2.º Haber estudiado todas las materias de la instruccion primaria elemental, y sufrir un examen de ellas, ante la junta de catedráticos de la misma.

3.º Presentar un testimonio de buena conducta, y

certificacion de su salud y robustez.

4.° Saber herrar à la española, acreditándolo tambien mediante exámen en la misma; todos estos documentos vendrán legalizados por tres escribanos, y la matrícula será personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos. Leon 3 de agosto de 1856.—El director, Bonifacio de Viedma.

APENDICE AL DICCIONARIO

hundevias entrag act shaelds

MEDICINA VETERINARIA PRACTICA de M. L. V. Delwart. holse, se requience + Flores de la horida por se

Para que nuestros suscritores puedan formar idea de lo que ha de ser este trabajo adicional, trascribimos à continuacion un trozo temado al acase en las letras C. E. y S.

CAQUEXIA: del griego Kake (mala) y exis (disposicion ó hábite). Francés, Cachexie.—Caquexia acuesa: sinonimia, hidroemia, comatia, morrina, entequez.

Carbuxco: del latin carbo (carbon), derivado del celta car (madera o leña) y bo (negro. Pr. Charbon. Sin: antrax maligno.

de se practico en cada

CARCINOMA: del gr. Karkinos (cangrejo, langosta de mar, en lat canoer).—Carcinoma del pié: Fr. Crapaud Sin. Higo, hongo.

CARDITIS: del gr. Kardia (corazon) y la termina-

cion ilis, que designa inflamacion.

CARLES: del gr. Keirein (desgastar frotando) o del celta car (madera o leño). - Caries de los dientes.

Catanata: del gr. Katarassein (confundir, enturbiar) o de Katarrasso (derribar con fuerza).

Escurso: del gr. skirros (marmol). Fr. Squirrhe. Escorbuto: del lat. bárbaro scorbutus, derivado del esclavon scorb (enfermedad), ó del danés schorbeel ó del antiguo holandés scorbeek (desgarramiento ó úlcera de la boca), ó del sajon schorbock (desgarramiento del vientre, retortijones). Fr. Scorbut.

Escrórulas: del lat. scrofa (cerda), por creerselas frecuentes en el ganado moreno. Fr. Scrofules.

SATIRIASIS: del gr. satyros (sátiros, séres mitológicos en estremo lúbricos) ó de sathe (pene). Fr. Saty-

Sifilis: del gr. sipalos, por contraccion siphlos (vergonzoso), o de sys o sus (cerdo, puerco, asqueroso y philein (amor). Fr. Syphilis.

"Creemos suficientes esta breve muestra de nuestro trabajo para que nuestros favorecedores juzguen de las investigaciones etimológicas que habrémos hecho en su obsegnio.

Dos palabras ahora sobre los cuadros nosológicos. Calcados sobre la sólida base establecida por Rainard, nos hemos esforzado en coordinar en lo posible el carácter severamente científico de aquel eminente velerinario con la tendencia por esencia práctica de

De este modo nos prometemos que sin dejar de ser illosoficos, tendrán una inmendiata y útil aplicacion al Diccionario.

Cuando los publiquemos indicaremos el modo de servirse de ellos, así como del apéndice.

IMPRENTA DEL AGENTE INDUSTRIAL MINERO, a cargo de don Vicente Maldonado. Calle de los Caños, número 7, cuarto hajo.